



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que, dentro del proceso de la referencia, la parte demandante a la fecha no ha allegado certificación de la notificación personal de la demandada conforme se ordenó en el Auto que libró mandamiento de fecha 10 de junio de 2021, corregido mediante providencia del 28 de junio de 2021. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

PAULA MILENA LAMUS RIOS
Secretaria

Rad. 681524089001-2021-00033-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: ANA DILMA BERNAL
Pso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

AUTO SEGUNDO REQUERIMIENTO PARTE ACTORA

Carcasí- Santander, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Se encuentra al Despacho el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con fundamento en los pagarés No. 060356100003620 y 060356100003957 contra **ANA DILMA BERNAL**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, conforme se observa en el expediente digital han transcurrido más de treinta (30) días desde el requerimiento anterior, sin que la parte actora a la fecha hubiese allegado certificación de la notificación personal de la demandada ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), corregido mediante providencia del 28 de junio del año que avanza.

En aras del principio de celeridad, el debido proceso, de impulsar el proceso para evitar paralizaciones o dilaciones procesales, a efectos, de que se realicen las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente el cumplimiento de lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago de fecha 10 de junio de 2021, se **REQUIERE** a la parte ejecutante a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el citado auto que libró mandamiento de pago de data 10 de junio de 2021 y de su respectiva corrección del 28 de junio de 2021 en sus numerales segundo.

Conforme lo expresado, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago de



fecha 10 y 28 de junio de 2021, en sus numerales segundo, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Escaneado con CamScanner

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021

NOTIFICACION: AUTO 19 DE OCTUBRE DE 2021- SEGUNDO
REQUERIMIENTO PARTE ACTORA

ANOTACION: ESTADO No. 114

PAULA MILENA LAMUS RIOS
Secretaria